v&m ingenieria SAS

Ings Ximena 4/Dic/24

No. Radicado: I-2024-2356
No. de Folios: 7
Fecha: 03 DIC 2024
Hora: 8:40 am
Recibido por:
INDERHUILA

V&M-CBTA-04

1429

Neiva, 27 de noviembre de 2024

Señores
INDERHUILA
ATN. DR. FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director
Ciudad .

Señores:
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
ATN. ING. DANIELA CARRILLO
R.L. Interventoría
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO CLOPIH221 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Asunto: Cobro anticipo de obra

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de remitir la documentación correspondiente al anticipo de obra para su respectiva revisión y aprobación:

1. Cuenta de cobro
2. Plan de Inversión del anticipo
3. RUT
4. Existencia
5. Cedula representante legal
6. Copia del contrato
7. Registro presupuestal
8. Soporte de pago de estampillas
9. Acta de inicio
10. Certificado parafiscales
11. Certificación Bancaria V&M INGENIERIA SAS
12. Certificación cuenta fiduciaria
13. Copia Contrato Fiduciario
14. Aprobación Pólizas (Pantallazo SECOP II)

Cordialmente,

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
Representante Legal

DIRECCION: CR 4 No. 11 – 188
TERUEL - HUILA
Tel: 8741735
E-MAIL: vymingenieriasas@gmail.com

CONSTRUMAC
INGENIEROS S.A.S
NIT. 900.116.571 - 8

Neiva, diciembre 03 de 2024

CONSTRU-INDER-2024-07

Señores:
V&M INGENIERÍA S.A.S
Contratista
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
Representante legal
Neiva Huila

Ref. Contrato de Obra Pública **No. CLOPIH221** DE 2024 de Objeto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Asunto: Aprobación de documentos presentados para trámite de anticipo.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se notifica que se ha recibido y aprobado la información presentada por el contratista de obra, en el oficio con número de consecutivo **V&M-CBTA-04**, por lo que como interventoría al contrato de referencia se aprueba la presentación de documentación a la entidad.

Atentamente,

DANIELA CARRILLO TAVERA
Representante Legal CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
Interventor

Proyectó: Residente.
Aprobó: Director.

RECIBIDO
3-12-2024
H: 8:01 AM

Calle 63 # 1-38 – Las Mercedes Neiva Huila
Email: *construmacingenierossas@gmail.com*
teléfonos: 3203546767-3138113711

v&m ingenieria SAS

Neiva, 6 de diciembre de 2024 V&M-CBTA-08

Señores:
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
ATN. ING. DANIELA CARRILLO
R.L. Interventoría
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO CLOPIH221 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Asunto: Cobro anticipo de obra

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de remitir la documentación correspondiente al anticipo de obra con las observaciones indicadas subsanadas, para su respectiva revisión y aprobación:

1. Documento FURC
2. Copia de registros presupuestales
3. Acta de inicio
4. Copia Contrato Fiduciario
5. Certificación bancaria fiduciaria
6. Cuenta de cobro
7. Certificación Bancaria V&M INGENIERIA SAS
8. RUT – Existencia – Cedula representante legal
9. Certificado parafiscales
10. Plan de Inversión del anticipo
11. Flujo de inversión de anticipo – DIH-GID-F04
12. Discriminación de AIU
13. Verificación de personal Técnico – Formato técnico – DIH-GID-F03
14. Soporte de experiencia del personal relacionado en el formato técnico
15. Validación análisis de precios unitarios (APU) de los ítems del contrato
16. Foto valla publicitaria instalada en el lote
17. Soporte de pago de estampillas
18. Aprobación Pólizas (Pantallazo SECOP II)
19. Copia del contrato

Cordialmente,

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
Representante Legal

DIRECCION: CR 4 No. 11 – 188
TERUEL - HUILA
Tel: 8741735
E-MAIL: vymingenieriasas@gmail.com

EL INTERVENTOR

H A C E C O N S T A R:

El Interventor Ing. ***DANIELA CARRILLO TAVERA,*** *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.750.886 de Armenia, como representante legal de* ***CONSTRUMAC INGENIEROS SAS****, del Contrato CIHCM 228 de 2024 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.", certifica que la documentación presentada por el Contratista* ***V&M INGENIERIA SAS*** *del Contrato CLOPIH221 DE 2024 objeto es: ""CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA." ha revisado, verificado y validado los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta. "Anticipo" para el Contrato de Obra Pública No CLOPIH221 DE 2024; se constata y verifica el contenido de la documentación adjuntada por el contratista el cual es el requerido en la* ***LISTA DE CHEQUEO PARA COBRO DE ANTICIPO - DIH-CGID-F14****, en donde el Interventor emite concepto técnico favorable para el desembolso del Anticipo.*

CONSTRUMAC INGENIEROS SAS
R/L DANIELA CARRILLO TAVERA
INTERVENTOR/SUPERVISOR

PROYECTÓ: Daniela Carrillo Tavera

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHfvictori	FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-30-4:34 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 124 de fecha 2024-05-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	124	**Fecha Registro:**	2024-09-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-4100011 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.453.038.929,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.453.038.929,00	**Saldo x Obligar:**	1.453.038.929,00

TERCERO

Identificacion:	900082688	**Razon Social:**	V & M INGENIERIA S.A.S	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1077645632	**Nombre:**	FELIPE VICTORIA BARRAGAN	**Cargo:**	DIRECTOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CLOPIH221 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-09-30

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-4100011 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L	00AR-4301-1604-2023-00441-0256 CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2024-09-30	1.453.038.929,00	0,00		
					Total:	1.453.038.929,00	0,00	1.453.038.929,00	1.453.038.929,00

Objeto:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHfvictori	FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-30-4:34 p. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-4100011	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-10-15	1.453.038.929,00	1.453.038.929,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

AJ

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2024000480

30/09/2024

INDERHUILA

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
9.3.2.01.01.001.02.11	INSTALACIONES RECREATIVAS CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301026-Cancha construida y dotada CPC: 5327-Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento META: 10-Construccion y Dotación de 2 Canchas ACTIV: 1.4.3-Construir Canchas Sinteticas en el Departamento del Huila PROYECTO:2023004410258-Construcción Cancha Sintética Villa Olímpica del Municipio de Guadalupe Departamento del Huila FUENTE:AR41000-SGR- ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 60%	PARA CONTRATAR	1,453,038,929.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**1,453,038,929.00**

A FAVOR DE: V & M INGENIERIA S.A.S

REPRESENTANTE CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO

NIT: 900062688

DISPONIBILIDAD 2024000231 **DIS**

OBJETO:

CONSTRUCCION CANCHA SITENTICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

Se expide en NEIVA a los 30 dias del mes de Septiembre de 2024

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: ANDREAR

Modificó:

39

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CLOPIH221 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y LA FIRMA V&M INGENIERIA SAS

En Neiva (H), a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024, se reunieron en la oficina del INDERHUILA, el **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, DR.FELIPE VICTORIA BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.077.845.623 expedida en Garzón - Huila en calidad de SUPERVISOR; **DANIELA CARRILLO TAVERA**, con Cédula de Ciudadanía No.1.007.750.886 de Armenia, en calidad de Representante Legal de la firma **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS, con Nit No. 900.116.571-8** en calidad de INTERVENTOR y **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO** con Cédula de Ciudadanía No. 7.713.933 de Neiva, en calidad de Representante Legal de **V&M INGENIERIA SAS, con Nit No. 900.062.688-7**, en calidad de CONTRATISTA, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de obra No. **CLOPIH221 DE 2024** en los siguientes términos:

1. **INFORMACION GENERAL**

CONTRATO DE:	OBRA PÚBLICA No. **CLOPIH221 DE 2024**
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	**V&M INGENIERIA SAS**
FECHA DE INICIO	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCION	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.453.038. 929.oo) MCTE
FECHA DE APROBACION DE POLIZAS EN EL SECOP II:	29 DE OCTUBRE DE 2024

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

PROYECTO PRESUPUESTAL		
EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, CONFORME SE DESPRENDE DEL RP NO. 2024000480 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RUBRO 9.3.2.01.01.001.02.11 DENOMINADO SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN – PROYECTO 2023004410258-. FUENTE: AR41000-SGR- ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	VALOR	VIGENCIA
	$1.453.038.929.oo	2024
TOTAL DISPONIBILIDAD	$1.453.038.929.oo	2024

3. GARANTIAS

3.1 CUMPLIMIENTO

POLIZA No. 61-44-101055753	Anexo 0	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE EXPEDICIÓN		27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
AMPARO	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	27/09/2024	27/06/2025	$145.303.893,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO	27/09/2024	27/06/2025	$290.607.786.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACION LABORAL	27/09/2023	27/12/2027	$72.651.946.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	5 AÑOS		$145.303.893.00

3.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No. 61-40-101020276	Anexo 0	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE EXPEDICIÓN		27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
AMPARO	DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	27/09/2024	27/12/2024	$260.000.000,00
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS	27/09/2024	27/12/2024	$260.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	27/09/2024	27/12/2024	$260.000.000,00

4 PAGO DE RENTAS VARIAS

RECIBO DE PAGO No.	FECHA	VALOR	VIGENCIA
202400067825	7/11/2024	$58.361.200,00	2024

Así mismo se expresa que:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de obra No. **CLOPIH221 DE 2024.**
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Neiva Huila, por los que en ella intervinieron:

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

V&M INGENIERIA SAS
RL **YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO**
Contratista Obra

VoBo: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor jurídico externo

DANIELA CARRILLO TAVERA
RL **CONSTRUMAC INGENIEROS SAS**
Contratista Interventoría

Proyectó: XIMENA A. JIMENEZ Z.
Contratista G.I.D - INDERHUILA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y V&M INGENIERIA S.A.S
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, el FIDEICOMITENTE, identificado como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

No. De Contrato	Nombre Del Patrimonio Autónomo	Año	Mes	Día	Se imprimen
17510	P.A. ANT V&M INGENIERIA S.A.S 221	2024	11	25	Dos (2) copias del presente contrato.

2. EL FIDEICOMITENTE

Persona Natural ()
Persona Jurídica (X)

Nombre
V&M INGENIERIA S.A.S

NIT/ CC	Teléfono
900062688-7	**3115159413**

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
CARRERA 4 #11-188, TERUEL
Dirección Correo Electrónico
CONTRATACIONIVG@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos Representante Legal
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO

No. Identificación
7713933

Integrantes del Consorcio Si () No (X) Unión Temporal Si () No (X)

3. ENTIDAD ESTATAL

Nombre	**NIT**
INDERHUILA	813.005.578-7

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
CRA 18 CL 17 ESQUINA UNIDAD DEPORTIVA - SEDE ADMINISTRATIVA - NEIVA - HUILA

Direcciones Correo Electrónico
INFRAESTRUCTURA@INDERHUILA.GOV.CO

Nombre de los Contactos en la Entidad
FELIPE VICTORIA BARRAGAN

Teléfono
608-8750349 ; 608-8750431

SA

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 1/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

---

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **27 SEPTIEMBRE 2024** VIGENCIA DEL CONTRATO: **3 MESES** FECHA DE FINALIZACIÓN: **12 FEBRERO 2025**	NO. **CLOPIH221 DE 2024** CLASE DE CONTRATO: **OBRA PUBLICA**
OBJETO **"CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**	
LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_)	
CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL: TITULAR DE LA CUENTA: **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-REINTEGROS** NIT: **900517804-1** NÚMERO CUENTA: **3-0070-0-00724-2** TIPO: **CORRIENTE** ENTIDAD BANCARIA: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (X) NO (_) **NOTA:** SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL	

5. COMISIÓN FIDUCIARIA	
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1,4 SMMLV) MÁS IVA. **COMISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍES AL CONTRATO FIDUCIARIO** UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A CERO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	
NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** TRES (3) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA
COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	

6. RETENCIONES
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (X) NO (__)

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 2/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO y la realización de los PAGOS o DESEMBOLSOS instruidos por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la Fiduciaria, de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE, los cuales debieron haber sido previamente aprobados por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL, por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida, deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183400600000 - Page 3/21

requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO, destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.
BENEFICIARIO	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL, en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual, el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO que debió haber sido previamente aprobada por el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad, así como los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte FIDEICOMITENTE esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 4/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
	los recursos del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, lo cual se acredita con la firma del representante legal del FIDEICOMITENTE y del INTERVENTOR o SUPERVISOR designado.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

  Para todos los efectos, la participación de los Fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

  No obstante, la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

  De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.
- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
- **Los BENEFICIARIOS:**

  (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551634060000 - Page 5/21

(ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por excedentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y finalidad y que se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

El FIDEICOMITENTE podrá solicitar el comprobante de pago de rendimientos, el cual se identifica con el nombre del patrimonio autónomo, comunicándose a la línea de atención especializada para negocios fiduciarios en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 6/21

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la ENTIDAD ESTATAL de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

El FIDEICOMITENTE podrá instruir de manera previa y escrita a la FIDUCIARIA a invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2.015 y todas aquellas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, quien con la suscripción del presente contrato declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 7/21

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo el FIDICOMITENTE deberá contar con la aprobación previa por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 8/21

- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto identificable en el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y es gestionado por el FIDEICOMIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior, será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados vía electrónica directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA, en caso que la entrega de los RECURSOS se realice mediante cheque, el FIDEICOMITENTE deberá asumir los gastos bancarios generados. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA, lo cual incluye pero no se limita a la autorización previa del SUPERVISOR Y/O INVERTENTOR, la cual deberá ser gestionada por el FIDEICOMITENTE.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar datos de contacto del mismo así como los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 9/21

11.8. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.9. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL mediante la respectiva acta de suspensión del Contrato, así como su acta de reinicio. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.10. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.11. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.12. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.13. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.14. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.15. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.16. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.17. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS.

11.18. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 10/21

11.19. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.20. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.21. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.22. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

12.4. El FIDEICOMITENTE, podrá solicitar los extractos en nuestra línea especializada, sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, los rendimientos, en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE el cual deberá tener previa aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, autorización que deberá ser gestionada por el FIDEICOMIENTE bajo su exclusiva responsabilidad.

13.2. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus excedentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los excedentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 11/21

13.4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.6. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 12/21

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMIENTE gestionar el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL de manera previa a solicitud de PAGOS o DESEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 13/21

de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la contraprestación establecida en la carátula del presente contrato y estará a cargo del FIDEICOMITENTE definido en la carátula del mismo.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se agoten los recursos o hasta que quede menos de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE y se entreguen por parte del FIDEICOMITENTE los documentos para la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, como también, deberá estar a paz y salvo con todos los costos y gastos del Fideicomiso y demás requerimientos que se reciba para su liquidación, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a un (1) mes de comisión de administración. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir del del mes sexto la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 14/21

de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso de que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

  La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésima primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 15/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

PARÁGRAFO PRIMERO. - El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación del FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato en la cláusula vigesimoprimera, presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por el FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la parte FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésima primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 16/21

INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso de que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, para ello la Fiduciaria informará previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO. Para todos los efectos el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el término previsto por la FIDUCIARIA para realizar los PAGOS o DESEMBOLSOS se contará siempre que existan los recursos necesarios para realizarlos, lo cual incluye los recursos correspondientes al GMF.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. En el evento que los excedentes le correspondan al FIDEICOMITENTE, este último desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para debitar de dichos recursos todos los costos necesarios para la restitución de los recursos, la correcta liquidación de las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO y por tanto su liquidación.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

24.3. Cuando la FIDUCIARIA identifique alertas internas o externas asociadas al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, podrá a su entera disposición terminar de manera unilateral anticipada el presente Contrato, para lo cual notificará a la ENTIDAD ESTATAL.

24.4. Por la terminación del CONTRATO ESTATAL.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 17/21

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.2.1. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 18/21

el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO. - SARLAFT: El FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando el FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Auto regulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés,

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 19/21

determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

El FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA:
Dirección física en Bogotá: Calle 28 No. 13 A – 75 Edificio Atrio Piso 18;
Correo Electrónico en Bogotá: [*].
Dirección Física en Medellín: Cra. 48 # 26 - 85. Edificio Dirección General Bancolombia, Torre sur, Piso 10E. Medellín;
Correo Electrónico: **notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co**
mailto:

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que el Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS1732551834060000 - Page 20/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

LA FIDUCIARIA

CLAUDIA INES VILLA RAMIREZ
APODERADA GENERAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA

El FIDEICOMITENTE

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
REPRESENTANTE LEGAL V&M INGENIERIA S.A.S

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
NO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	AÑO	MES	DÍA	SE IMPRIMEN
17510	P.A. ANT V&M INGENIERIA S.A.S 221	2024	11	25	DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Elaboró: EYRG

Registered by Lleida.net - 25/11/2024 20:19:23 UTC+1 - Id MS173255183406000000 - Page 21/21

	CUENTA DE COBRO	CÓDIGO:	F-FI-1
v&m ingeniería SAS		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN FINANCIERA	VIGENCIA:	2021-09-13

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA"
NIT: 813.005.578-7

DEBE A:

NOMBRE:	**V&M INGENIERIA SAS**
IDENTIFICACIÓN:	CC [ ] NIT [X] NUMERO **900.062.688** DV **7**

LA SUMA DE:

(LETRAS)	Doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos M/cte.
(NUMEROS) $	**290.607.785,80**

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO No.	CLOPIH221/2024
OBJETO:	ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA No. CLOPIH221/2024 EN CONCEPTO DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"
FECHA:	25/11/2024
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No 2 - 85 KM. 3.2 PALERMO
TELÉFONO	312 522 3367
CIUDAD/MUNICIPIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	**MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1808 de 2019, para la aplicación de lo señalado en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario y el segundo parágrafo del artículo 383, declaro baja la gravedad de juramento que:

Soy declarante de renta SI [X] NO [ ]

En el ejercicio de mi actividad he vinculado o contratado. (Marque una sola opción)

Ningún o un (1) trabajador asociado a mi actividad	
Dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad	X

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CC: 7713933 DE NEIVA
R.L. V&M INGENIERIA SAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126883241

(415)7707212489984(8020) 000014112688324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 2 6 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
V & M INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Teruel 8 0 1

41. Dirección principal
CR 4 11 188 BRR SAN ROQUE

42. Correo electrónico vymingenieriasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 2 7 3 1 8 4	3 1 1 5 1 5 9 4 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 0 6 0 1 0 2	7 1 1 2	2 0 0 6 0 1 0 2	4 9 2 3	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 19 / 09 : 35: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CONTROLADA SIN COSTO

4

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126883241

(415)7707212489984(8020) 000014112688324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 2 6 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 2 2 4 7	2
73. Fecha	2 0 0 5 1 2 2 2	2 0 1 3 0 5 3 0
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 0 2	2 0 1 3 0 6 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 5 5 3 8 8	3 5 7 6 2
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	2 3	2 3
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 0 1 0 2	
81. Hasta	2 0 5 5 1 2 2 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

5

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126883241

(415)7707212489984(8020) 000014112688324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 2 6 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 6 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 3 9 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMACHO	LADINO	YERSON	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 5 3 0 3 0 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUELLAR	PASTRANA	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO ELECTRONICAMENTE POR LA DIAN

6

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126883241

(415)7707212489984(8020) 000014112688324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 2 6 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 3 9 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMACHO	LADINO	YERSON	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 0 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

7

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141126883241

(415)7707212489984(8020) 000014112688324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 2 6 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 1 0 5 9 5 1 4		2 6 6 1 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARVAJAL	GARCIA	YEMI	PAOLA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 3 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 1 2 8 8 1	2	1 2 2 9 4 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MONJE	FLOR	LINA	CONSTANZA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 1 0 3

DOCUMENTO CERTIFICADO COPIA

8

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2024 - 10:30:16
Recibo No. S001655385, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gk9qsY5c1c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : V & M INGENIERIA S.A.S.
Nit : 900062688-7
Domicilio: Teruel, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 155388
Fecha de matrícula: 02 de enero de 2006
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 11 188 BARRIO SAN ROQUE - San roque
Municipio : Teruel, Huila
Correo electrónico : vymingenieriasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115159413
Teléfono comercial 2 : 8741735
Teléfono comercial 3 : 3115159413

Dirección para notificación judicial : CR 4 11 188 BARRIO SAN ROQUE - San roque
Municipio : Teruel, Huila
Correo electrónico de notificación : vymingenieriasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2247 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaria Segunda de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2006, con el No. 21042 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada V & M INGENIERIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 30 de mayo de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2013, con el No. 35762 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION A SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de mayo de 2063.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2024 - 10:30:16
Recibo No. S001655385, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gk9qsY5c1c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objetivo principal de la sociedad será: 1.- la industria de la construcción, o sea la compra de terrenos, planeación, parcelación, construcción y venta de edificaciones o terrenos ya urbanizados; la fabricación o industrialización, diseño, interventoría, consultoría, y construcciones de urbanizaciones, conjunto cerrados, edificios multifamiliares, vifamiliares, casas campestres, diseño, interventoría, consultorías y construcción de parques infantiles recreativos, clubes sociales, coliseos y sitios de recreo. Vinculación a la empresa de profesionales tales como arquitectos, ingenieros civiles, eléctricos, ingenieros hidráulicos, catastrales, agrícolas, ecólogos, biólogos y otros ingenieros afines al objeto social; con el fin de formar un gran equipo humano profesional para ofrecer los servicios de asesorías, interventoría y construcción, consultoría, reforestación y mantenimiento con la protección del medio ambiente; compra-venta o alquiler de maquinaria, equipo reparación y mantenimiento de maquinaria y transporte de materiales. 2.- la ejecución de obras de ingeniería civil y construcción para la industria petrolera, como también servicios de mantenimiento de pozos, trabajos de varillero y otros servicios con pozos de petróleo y agua, labores que podrán cumplirse con equipos propios o arrendados. 3.- la explotación de todas las actividades propias y derivadas de la arquitectura, de las ingenierías, industrial, mecánica, eléctrica y en general todo tipo de ingenierías. 4.- importar maquinaria y equipo para la construcción y toda clase de obras de ingeniería. 5.- la compra y venta, importación, exportación y en general proveer la comercialización de diseños, insumos, minerales, productos manofacturados, materiales, repuestos, equipos y maquinaria para todos tipo de obras e instalaciones industriales. 6.- presentar y ejecutar licitaciones relaciones con obras arquitectónicas, civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistema de comunicación y obras complementarias, edificaciones, y obras de urbanismo, montajes eléctricos y electromecánicos y obras complementarias; sistema y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos; obras de transporte y complementarias; servicios generales de seguridad industrial, sistema de instrumentación y control; sistema contra incendios, sistema de seguridad y vigilancia; sistema de distribución y/o evaluación de productos industriales; instalación de redes eléctricas y, electrificación rural. 7. Consultoría en las siguientes especialidades: agricultura y desarrollo rural, industrial, social, energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano y regional, suministro de aguas y saneamiento, planeación y gestión pública, sistema de información, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería. 8.- importar exportar materia prima, repuesto para maquinaria, equipos relacionados con la industria de la construcción, amoblamiento urbano y seguridad. 9.- prestación de servicios de todo lo relacionado con la ingeniería industrial. 10.- servicios de laboratorio de suelos y lo relacionado con la ingeniería. 11.- la inversión en acciones, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza o entidades civiles de toda índole. 12.- en general llevar a cabo todo acto contrato que se relacionen con el objeto de la sociedad para el logro de sus fines y desarrollo de su objeto social; conforme a lo preceptuado por el artículo 99 del código del comercio en desarrollo, del cual podrá, realizar cualquier clase de actos y contratos necesarios para el normal desarrollo de su objeto social, en especial con las siguientes actividades: a) compra y/ o ventas, permutar o arrendar, dar y recibir en usufructo vehículos, automotores y sus correspondientes repuestos. B) comprar y /o vender permutar,

arrendar, dar, recibir en usufructo maquinaria industrial y agrícola. C) comprar y/o vender, permutar, arrendar, dar y recibir en usufructo toda clase de bienes muebles e inmuebles. D) comprar y/o vender, permutar, arrendar, dar y recibir en usufructo toda clase de maquinaria y equipo industrial. E) participar en cualesquier clase de sociedad. F) importar y exportar toda clase de bienes y servicios, materiales herramientas y equipos en desarrollo del objeto social. G) realizar transporte de materiales, alquiler de maquinaria en desarrollo del objeto social, la empresa podrá celebrar todos los actos o contratos que se relacionen con él, o que tiendan a proporcionar su cabal cumplimiento. Igualmente, en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá invertir en otras sociedades de diferentes tipo, participar en licitaciones o concursos, permutar, vender y comprar bienes muebles e inmuebles, exportar e importar, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir cualquier contrato licito y títulos valores, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo del objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 270.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.700.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 270.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.700.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 270.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.700.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del gerente general: la sociedad tendrá un gerente general nombrado en asamblea, que en el ejercicio del cargo tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. Suplente del gerente: la sociedad tendrá igualmente un suplente del gerente designado por la asamblea para un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo, y reemplazara al gerente en ausencia temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del gerente general: el gerente general tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los

contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Celebrar todos los contratos inherentes al cumplimiento del objeto social sin límite de cuantía. 12. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 13. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 14. Constituir uniones temporales y/o consorcios sin previa autorización de la asamblea general de accionistas.

Funciones y atribuciones del suplente del gerente: el suplente del gerente tendrá las mismas funciones propias del gerente, pero, podrá ejecutarlas únicamente en ausencias temporales del gerente general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1263 del 20 de junio de 2011 de la Notaria Segunda de NEIVA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2011 con el No. 29756 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO	C.C. No. 7.713.933

Por Acta No. 153 de 2023 del 01 de noviembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2023 con el No. 70000 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CAROLINA CUELLAR PASTRANA	C.C. No. 1.075.303.013

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2024 - 10:30:16
Recibo No. S001655385, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gk9qsY5c1c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 152 del 13 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023 con el No. 67620 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YEMI PAOLA CARVAJAL GARCIA	C.C. No. 1.091.059.514	266148-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1646 del 27 de agosto de 2007 de la Notaria Segunda Neiva	23333 del 29 de agosto de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1819 del 18 de septiembre de 2007 de la Notaria Segunda Neiva	23414 del 21 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1263 del 20 de junio de 2011 de la Notaria Segunda Neiva	29755 del 22 de junio de 2011 del libro IX
*) Acta No. 2 del 30 de mayo de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios	35762 del 17 de junio de 2013 del libro IX
*) Acta del 25 de octubre de 2021 de la Asamblea General De Accionistas De La Sociedad	62122 del 29 de octubre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4220
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: H4923 F4210

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

13

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2024 - 10:30:16
Recibo No. S001655385, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gk9qsY5c1c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $16.017.439.164,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220.

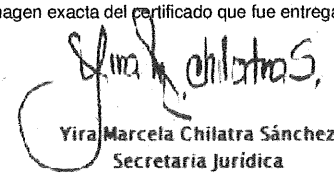
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
V&M INGENIERIA SAS
YEMI PAOLA CARVAJAL CARCIA
T.P. 266148-T

CERTIFICA

Que la empresa **V&M INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT: 900.062.688 – 7 representada legalmente por YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.933 de Neiva (H), se encuentra al día con el pago de nóminas y liquidaciones de los trabajadores a su cargo al igual que con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, en relación con todos los empleados, durante los últimos seis (6) meses. Aclaramos que no realiza aportes al Sena ni al ICBF debido a que la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 en el artículo 65 el cual dispone que "Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Para constancia de lo anterior firmo la presente a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado,

YEMI PAOLA CARVAJAL CARCIA
REVISORA FISCAL
T.P. 266148-T

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.091.059.514

CARVAJAL GARCIA

APELLIDOS

YEMI PAOLA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1992

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-ENE-2010 CHITAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5205000-00707706-F-1091059514-20150523 0044267173A 1 33356495

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 4 1 4 3 C E F 5 5 F E 7 7 2 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YEMI PAOLA CARVAJAL GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1091059514 de CHITAGA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 266148-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

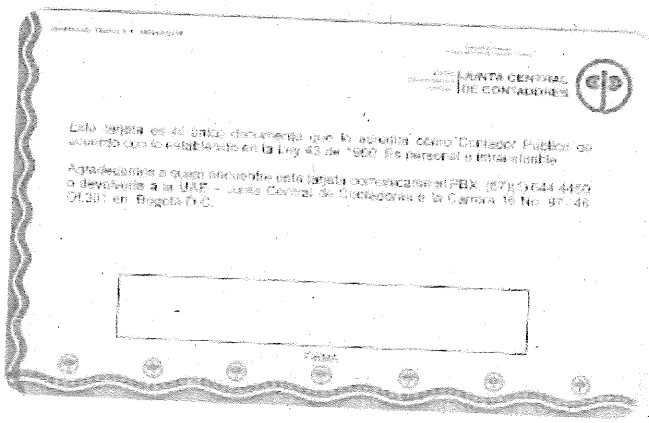
YEMI CARVAJAL
CONTADORA PÚBLICA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

266148-T

YEMI PAOLA
CARVAJAL GARCIA
C.C. 1091059514
RES. INSCRIPCION 1983 DEL 02/12/2019
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

285400 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA DIRECTOR GENERAL 297680


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Firma

CRA 11 10-66 SUR
CEL.3023765109
Correo: yemicarvjal25@gmail.com

CONSTRUMAC
INGENIEROS S.A.S

NIT. 900.116.571 - 8

LA EMPRESA CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.116.571-8

certifica que:

De acuerdo con la documentación presentada por contratista de obra ejecutor del contrato de No. CLOPIH 221 de 2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA", certifico que V&M INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.062.688-7 ha cumplido con el pago de seguridad social del presente contrato y de sus profesionales en los periodos de noviembre y diciembre del año 2024.

Para constancia se firma a los 12 días de diciembre de 2024.

DANIELA CARRILLO TAVERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
interventor

Calle 18ª # 6-37 – Quirinal Neiva Huila
Email: *construmacingenierossas@gmail.com*
teléfonos: 3203546767-3138113711

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31527963
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-08

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	VYM INGENERIA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900062688	D.V.	7	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 17 18	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4220	CORREO ELECTRÓNICO	2018AFILIACIONES @GMAIL.COM	TELÉFONO	6335646
FAX	8643535	SUCURSAL	01oficina	NOMBRE SUCURSAL	01oficina
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	7713933	PRIMER APELLIDO	CAMACHO	SEGUNDO APELLIDO	LADINO
PRIMER NOMBRE	YERSON	SEGUNDO NOMBRE	FERNANDO		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 11	Año: 2024	Mes: 12	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
6		$8.883.334		31527963

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-7713933	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO	$1.300.000
CC-36312881	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	MONJE FLOR LINA CONSTANZA	$1.300.000
CC-7714529	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	MURCIA HERNANDEZ ALBEIRO	$1.300.000
CC-52033387	01	No	No	No	41	1	1661901	Fijo	ROBAYO GUZMAN ALEJANDRINA	$2.600.000
CC-1084923149	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	SANCHEZ RIVERA HERMIDES	$1.300.000
CC-1084869075	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	TRUJILLO PERDOMO LUIS FERNANDO	$1.300.000

NOVEDADES																													
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 7713933																													0		
CC - 36312881																													0		
CC - 36312881																X	2024-11-04	2024-11-08											0		
CC - 7714529																													0		
CC - 52033387																													0		
CC - 1084923149																													0		
CC - 1084869075																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 7713933	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 36312881	PORVENIR	25	$1.083.334	0.1600000	$173.400	$0	$0	$173.400	$0	$0	$0
CC - 36312881	PORVENIR	5	$216.667	0.1600000	$34.700	$0	$0	$34.700	$0	$0	$0
CC - 7714529	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 52033387	COLPENSIONES	30	$2.600.000	0.1600000	$416.000	$0	$0	$416.000	$0	$0	$0
CC - 1084923149	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1084869075	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 7713933	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 36312881	SANITAS	25	$1.083.334	0.0400000	$43.400	$0	0	$0	0	$0	25	$1.083.334	5	0.0696000	$75.500
CC - 36312881	SANITAS	5	$216.667	0.0400000	$8.700	$0	0	$0	0	$0	5	$216.667	5	0.0000000	$0
CC - 7714529	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 52033387	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.600.000	0.0400000	$104.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.600.000	1	0.0052200	$13.600
CC - 1084923149	ESSC ASMET SALUD	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 1084869075	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-7713933	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36312881	COMFAMILIAR DEL HUILA	25	$1.083.334	0.0400000	$43.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36312881	COMFAMILIAR DEL HUILA	5	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7714529	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-52033387	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$2.600.000	0.0400000	$104.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1084923149	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
C-1084869075	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 11

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

MINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	5	$1.040.100	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.040.100
COLPENSIONES	1	$416.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$416.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	3	$156.100	$0	0	$0	0	$0	$156.100	0	$0	$0	$156.100	$0	0	$0	$0	$156.100	$0	$0	$156.100
ESSC ASMET SALUD	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
NUEVA E.P.S. S.A.	2	$156.000	$0	0	$0	0	$0	$156.000	0	$0	$0	$156.000	$0	0	$0	$0	$156.000	$0	$0	$156.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	6	$451.100	0	$0	$0	$451.100	0	$0	$451.100	0	$0	$0	$451.100

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	6	$355.400	0	$0	$355.400
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	$364.100
PENSIONES	2	$1.456.100
RIESGOS PROFESIONALES	1	$451.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$355.400
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$2.626.700

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31527963
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-11-08

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	VYM INGENERIA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900062688	D.V.	7	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 17 18	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4220	CORREO ELECTRÓNICO	2018AFILIACIONES @GMAIL.COM	TELÉFONO	6335646
FAX	8643535	SUCURSAL	01oficina	NOMBRE SUCURSAL	01oficina
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	7713933	PRIMER APELLIDO	CAMACHO	SEGUNDO APELLIDO	LADINO
PRIMER NOMBRE	YERSON	SEGUNDO NOMBRE	FERNANDO		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 11	Año: 2024	Mes: 12	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
6		$8.883.334		31527963

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-7713933	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO	$1.300.000
CC-36312881	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	MONJE FLOR LINA CONSTANZA	$1.300.000
CC-7714529	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	MURCIA HERNANDEZ ALBEIRO	$1.300.000
CC-52033387	01	No	No	No	41	1	1661901	Fijo	ROBAYO GUZMAN ALEJANDRINA	$2.600.000
CC-1084923149	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	SANCHEZ RIVERA HERMIDES	$1.300.000
CC-1084869075	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	TRUJILLO PERDOMO LUIS FERNANDO	$1.300.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 7713933																													0		
CC - 36312881																													0		
CC - 36312881																X	2024-11-04	2024-11-08											0		
CC - 7714529																													0		
CC - 52033387																													0		
CC - 1084923149																													0		
CC - 1084869075																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 7713933	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 36312881	PORVENIR	25	$1.083.334	0.1600000	$173.400	$0	$0	$173.400	$0	$0	$0
CC - 36312881	PORVENIR	5	$216.667	0.1600000	$34.700	$0	$0	$34.700	$0	$0	$0
CC - 7714529	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 52033387	COLPENSIONES	30	$2.600.000	0.1600000	$416.000	$0	$0	$416.000	$0	$0	$0
CC - 1084923149	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1084869075	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 7713933	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 36312881	SANITAS	25	$1.083.334	0.0400000	$43.400	$0	0	$0	0	$0	25	$1.083.334	5	0.0696000	$75.500
CC - 36312881	SANITAS	5	$216.667	0.0400000	$8.700	$0	0	$0	0	$0	5	$216.667	5	0.0000000	$0
CC - 7714529	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 52033387	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.600.000	0.0400000	$104.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.600.000	1	0.0052200	$13.600
CC - 1084923149	ESSC ASMET SALUD	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 1084869075	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-7713933	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36312881	COMFAMILIAR DEL HUILA	25	$1.083.334	0.0400000	$43.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36312881	COMFAMILIAR DEL HUILA	5	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7714529	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-52033387	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$2.600.000	0.0400000	$104.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1084923149	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1084869075	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 11											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	5	$1.040.100	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.040.100
COLPENSIONES	1	$416.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$416.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	3	$156.100	$0	0	$0	0	$0	$156.100	0	$0	$0	$156.100	$0	0	$0	$0	$156.100	$0	$0	$156.100
ESSC ASMET SALUD	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
NUEVA E.P.S. S.A.	2	$156.000	$0	0	$0	0	$0	$156.000	0	$0	$0	$156.000	$0	0	$0	$0	$156.000	$0	$0	$156.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	6	$451.100	0	$0	$0	$451.100	0	$0	$451.100	0	$0	$0	$451.100

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	6	$355.400	0	$0	$355.400
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	$364.100
PENSIONES	2	$1.456.100
RIESGOS PROFESIONALES	1	$451.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$355.400
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$2.626.700

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1079409298		MAYORCA PERDOMO ADRIANA LISSETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 5 W 33 26 SANTA INES	NEIVA-HUILA	8377022	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1081618282	9477138795	I	2024/12/23	2024/11/28	BANCOLOMBIA	0	$456,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,000	$0	$0	$256,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$256,000	$0	$0	$256,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				1	$456,000	$0	$0	$456,000

2024/12/02 10:58 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1079409298		MAYORCA PERDOMO ADRIANA LISSETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 5 W 33 26 SANTA INES	NEIVA-HUILA	8377022	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1081618282	9477138795	I	2024/12/23	2024/11/28	BANCOLOMBIA	0	$456,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1079409298	MAYORCA ADRIANA																		231001	30	$1,600,000	$256,000	EPS005	30	$1,600,000	$200,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$456,000
Total	**Afiliados(1)**																						$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$456,000

2024/12/02 10:58 AM

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1075213839
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	INDEPENDIE
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	INDEPENDIENTE
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-06
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-10
FECHA DE PAGO:	2024-11-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	31247197
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31247197
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 162.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.800	$ 6.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 377.300	$ 377.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	07/01/2025

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 31905315
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2024-12-11

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	VYM INGENERIA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900062688	D.V.	7	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9 17 18	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4220	CORREO ELECTRÓNICO	2018AFILIACIONES @GMAIL.COM	TELÉFONO	6335646
FAX	8643535	SUCURSAL	01oficina	NOMBRE SUCURSAL	01oficina
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	7713933	PRIMER APELLIDO	CAMACHO	SEGUNDO APELLIDO	LADINO
PRIMER NOMBRE	YERSON	SEGUNDO NOMBRE	FERNANDO		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2024	Mes: 12	Año: 2025	Mes: 01	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
6		$9.100.000		31905315

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-7713933	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	CAMACHO LADINO YERSON FERNANDO	$1.300.000
CC-36312881	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	MONJE FLOR LINA CONSTANZA	$1.300.000
CC-7714529	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	MURCIA HERNANDEZ ALBEIRO	$1.300.000
CC-52033387	01	No	No	No	41	1	1661901	Fijo	ROBAYO GUZMAN ALEJANDRINA	$2.600.000
CC-1084923149	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	SANCHEZ RIVERA HERMIDES	$1.300.000
CC-1084869075	01	No	No	No	41	1	5711001	Fijo	TRUJILLO PERDOMO LUIS FERNANDO	$1.300.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 7713933																													0		
CC - 36312881			X	2024-12-30																									0		
CC - 7714529			X	2024-12-30																									0		
CC - 52033387																													0		
CC - 1084923149																													0		
CC - 1084869075			X	2024-12-30																									0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 7713933	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 36312881	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 7714529	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 52033387	COLPENSIONES	30	$2.600.000	0.1600000	$416.000	$0	$0	$416.000	$0	$0	$0
CC - 1084923149	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 1084869075	PORVENIR	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 7713933	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 36312881	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 7714529	SANITAS	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 52033387	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.600.000	0.0400000	$104.000	$0	0	$0	0	$0	30	$2.600.000	1	0.0052200	$13.600
CC - 1084923149	ESSC ASMET SALUD	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500
CC - 1084869075	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	5	0.0696000	$90.500

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-7713933	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-36312881	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7714529	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-52033387	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$2.600.000	0.0400000	$104.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1084923149	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1084869075	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2024 - 12											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	5	$1.040.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.040.000
COLPENSIONES	1	$416.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$416.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
ESSC ASMET SALUD	1	$52.000	$0	0	$0	0	$0	$52.000	0	$0	$0	$52.000	$0	0	$0	$0	$52.000	$0	$0	$52.000
SANITAS	3	$156.000	$0	0	$0	0	$0	$156.000	0	$0	$0	$156.000	$0	0	$0	$0	$156.000	$0	$0	$156.000
NUEVA E.P.S. S.A.	2	$156.000	$0	0	$0	0	$0	$156.000	0	$0	$0	$156.000	$0	0	$0	$0	$156.000	$0	$0	$156.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	6	$466.100	0	$0	$0	$466.100	0	$0	$466.100	0	$0	$0	$466.100

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	6	$364.000	0	$0	$364.000
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	$364.000
PENSIONES	2	$1.456.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	$466.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$364.000
SENA	1	$0
ICBF	1	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$2.650.100

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1079409298		MAYORCA PERDOMO ADRIANA LISSETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 5 W 33 26 SANTA INES	NEIVA-HUILA	8377022	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1121692294	9478348348	I	2025/01/24	2024/12/12	BANCOLOMBIA	0	$456,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1079409298	MAYORCA ADRIANA																		231001	30	$1,600,000	$256,000	EPS005	30	$1,600,000	$200,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$456,000
Total	**Afiliados(1)**																						$1,600,000	$256,000			$1,600,000	$200,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$456,000

2024/12/12 04:48 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1079409298		MAYORCA PERDOMO ADRIANA LISSETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 5 W 33 26 SANTA INES	NEIVA-HUILA	8377022	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1121692294	9478348348	I	2025/01/24	2024/12/12	BANCOLOMBIA	0	$456,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,000	$0	$0	$256,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$256,000	$0	$0	$256,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				1	$456,000	$0	$0	$456,000

2024/12/12 04:48 PM

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	OMAIRA ANDREA TRUJILLO POLANCO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1075213839
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	INDEPENDIE
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	INDEPENDIENTE
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-12-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-01-07
FECHA DE PAGO:	2024-12-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-12
PERÍODO SALUD:	2024-12
NÚMERO PLANILLA:	31516700
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31516700
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 162.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.800	$ 6.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 377.300	$ 377.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/02/2025

	PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CÓDIGO:	SG-F-01
		VERSIÓN:	01
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN	VIGENCIA:	2021-02-09

PROGRAMACIÓN INICIAL	X	FECHA	25-nov.-24
REPROGRAMACIÓN			
CONTRATO No.	CLOPIH221/2024		
OBJETO	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.453.038.929,00		
CONTRATISTA	V&M INGENIERIA SAS		
INTERVENTORIA	CONSTRUMAC INGENIEROS SAS		
PLAZO	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de Inicio		
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	20%	$ 290.607.785,80	

DATOS ESPECÍFICOS

No.	Descripción	Valor ($)	Porcentaje (%)
1	Materiales y/o contrato de obra civil para la construcción cancha sintetica villa olimpica del municipio de Guadalupe	$ 217.955.839,35	75,0%
2	Transporte de materiales para el contrato de obra civil para la construcción cancha sintetica villa olimpica del municipio de Guadalupe	$ 72.651.946,45	25,0%
TOTAL		**$ 290.607.785,80**	**100,00%**

CLAUSULA 6 - ANTICIPO La Entidad entregará un anticipo del veinte porciento (20%) del valor total del contrato es decir la suma de ($290.607.786,00) del contrato como anticipo bajo las siguientes condiciones:
El [anticipo] se tramitará previa solicitud del Contratista y la aprobación de las garantias exigidas en el proceso de contratación

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

ELABORÓ		APROBÓ	
Firma		Firma	
Nombre	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO	Nombre	DANIELA CARRILLO TAVERA
Cargo	Representante Legal CONTRATISTA	Cargo	Representante Legal INTERVENTORIA
	V&M INGENIERIA SAS		CONSTRUMAC INGENIEROS SAS
VB 1		VB 2	

Original: Entidad
Copias: Contratista, Interventoría

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	CÓDIGO:DIH-GID-F04
	PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	VIGENCIA: 1/1172024
	FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	VERSIÓN: 3

CONTRATISTA:	V&M INGENIERIA S.A.S.						C.C.o NIT	900062688-7	CONTRATO No	CLOPIH221-2024
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA:		INTERVENTORÍA:		OBRA	X	FECHA INICIO	12/11/2024	FECHA TERMIN	11/02/2025
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA									
VALOR TOTAL:	$	1.453.038.929,00	% ANTICIPO:		20%		VALOR ANTICIPO	$	290.607.785,80	

No.	ACTIVIDADES	% GASTO CAP	COSTO	TIEMPO (MESES)								
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
1	Materiales y/o contrato de obra civil	75%	$ 217.955.839,35	$ 217.955.839,35								
2	Transporte de materiales	15%	$ 72.651.946,45	$ 72.651.946,45								
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
TOTAL		90,00%	$ 290.607.785,80	$ 290.607.785,80	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

V&M INGENIERIA S.A.S.
RL. YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
CONTRATISTA DE OBRA

CONSTRUMAC INGENIERIA S.A.S.
RL. DANIELA CARRILLO TAVERA
INTERVENTORÍA / APOYO A LA SUPERVISIÓN

OBJETO: "CONSTRUCCION CANCHA SINTÉTICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"	CONTRATO DE OBRA CLOPIH 221 DE 2024
ANALISIS Y DESGLOSE DEL A.I.U	

valor estimado de la obra (costo directo)	Valor	$ 1,162,431,143
plazo estimado de ejecucion	Meses	3

CAPITULO	TIPO DE GASTO	UN	CANTIDAD	DESTINACION	VR UNITARIO (MESES)	FACTOR PRESTACIONAL	VR TOTAL	SUMA	PORCENTAJE
1	GASTOS GENERALES								2.53%
1.1	MANO DE OBRA Y GASTOS DE OFICINA							$ 29,457,331.00	2.53%
	Ing director	Un	1	0.25	$ 3,300,000.0	68.33%	$ 4,166,168		0.36%
	ing residente	Un	1	1	$ 2,000,000.0	68.33%	$ 10,099,800		0.87%
	profesional salud ocupacional	Un	1	1	$ 2,000,000.0	68.33%	$ 10,099,800		0.87%
	contador	Un	1	0.25	$ 1,500,000.0	59.25%	$ 1,791,563		0.15%
	equipo de oficina	Un	1	1	$ 500,000.0		$ 1,500,000		0.13%
	ensayo de laboratorios	Un	1	1	$ 600,000.0		$ 1,800,000		0.15%
2	GASTO INDIRECTOS								17.47%
2.1	POLIZAS							$ 3,249,524.00	0.28%
	Cumplimiento	%	0.213%		$ 1,453,038,928.75	1	$ 3,091,678		0.27%
	Responsabilidad Responsabilidad Civil	%	0.011%		$ 1,453,038,928.75	1	$ 157,846		0.01%
2.2	VALLAS Y SEÑALIZACION							$ 1,500,000.00	0.13%
	Valla	Un	1	100%	$ 1,000,000.0		$ 1,000,000		0.09%
	Señalizacion y Cinta	Un	1		$ 500,000.0		$ 500,000		0.04%
2.3	IMPUESTOS Y VALORES AGREGADOS							$ 198,279,373.60	17.06%
	Contribucion especial	%	4.51%		$ 1,453,038,928.8	1.2	$ 65,537,467		5.64%
	Estampillas pro deporte	%	1.00%		$ 1,453,038,928.8	1.2	$ 17,436,467		1.50%
	Estampillas pro Adulto Mayor	%	4.00%		$ 1,453,038,928.8	1.2	$ 69,745,869		6.00%
	Estampillas pro Cultura	%	2.00%		$ 1,453,038,928.8	1.2	$ 34,872,934		3.00%
	Fiducia	%	0.50%		$ 328,067,246.0	1.2	$ 1,968,403		0.17%
	Industria y Comercio 5 x 1000 sobre valor total	%	0.50%		$ 1,453,038,928.8	1.2	$ 8,718,234		0.75%
TOTAL GASTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION								$ 232,486,228.60	20%
IMPREVISTO									1%
UTILIDAD									4%
AIU									25%

Firma

Nombre: YERSON CAMACHO LADINO
R.L V&M INGENIERIA SAS

Firma

Nombre: DANIELA CARRILLO TAVERA
R. L de CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-GID-F03
	PROCESO GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Vigencia: 1/11/2024
	VERIFICACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	Versión: 2

CONTRATISTA:	V&M INGENIERIA S.A.S.	No. CONTRATO:	CLOPIH221-2024
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA		
EQUIPO DE:	OBRA X	CONSULTORÍA _____	INTERVENTORÍA _____

ÍTEM	TIPO DE PERSONAL RELACIONADO EN EL PRESUPUESTO	UNIDAD/TIEMPO	CANT	DEDICACIÓN (%)	CUMPLE		DESCRIPCIÓN
					SI	NO	
1,0	Yerson Fernando Camacho Ladino	Und/Med	1	25%	X		Director de Obra
2,0	Adriana Lisseth Mayorca Perdomo	Und/Compl	1	100%	X		Residente de Obra
3,0	Omaira Andrea Trujillo Polanco	Und/Compl	1	100%	X		Residente SISO

Funcionario quien verifica los documentos	Nombre Completo: WILLIAM RAMIREZ.	Firma:
	Cargo: DIRECTOR INTERVENTORÍA	

CONSTRUMAC
INGENIEROS S.A.S
NIT. 900.116.571 - 8

Recibido 11-12-2024

Neiva, diciembre 10 de 2024

CONSTRU-INDER-2024-11

Señores:
V&M INGENIERÍA S.A.S
Contratista
YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
Representante legal
Neiva Huila

Ref. Contrato de Obra Pública **No. CLOPIH221** DE 2024 de Objeto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Asunto: Remisión de hojas de vida Profesionales de Obra

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en virtud del cumplimiento del Contrato de INTERVENTORÍA CIHM 228 DE 2024, me permito presentar a consideración la aprobación de las hojas de vida de las profesionales presentadas por el V&M ingeniería SAS para los cargos de director de Obra, Residente de obra y profesional SST-SISO, Los perfiles fueron evaluados conforme al anexo técnico 1, numeral 7. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, así:

Cargo	Nombre	Perfil requerido según anexo técnico	Experiencia General	Estado de cumplimiento
Director de obra % **Dedicación: 25%**	Yerson Fernando Camacho Ladino cc. 7.713.933 e Neiva	Ingeniero y/o arquitecto y/o Constructor de arquitectura e ingeniería Mínimo seis (6) Años en el Ejercicio de s Profesión contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional por parte del COPNIA. Mínimo Dos (2) años como director de Obra relacionadas PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CANCHAS SINTETICAS DEPORTIVAS.	Ingeniero Civil, Tarjeta profesional Expedida 02/10/2015 (experiencia general 9,2 años) **Experiencia especifica:** **Cargo: director de Obra** **Consorcio Deportivo** 03/09/2024 al 19/enero/2019 (3 meses). **Consorcio sintético 2018** 16-08-2019 al 31-12-2020 (4.6 meses). **Consorcio villa olímpica, Garzón,** Huila 23/11/2021 al 11/07/2022 (7.7 meses) **Consorcio Olimpo** 19/04/2021 al 19/05/2023 (5.9 meses) **Consorcio Lleras.** 20/02/2023 al 19/06/2023 (4 meses). Total, experiencia especifica: 25,2 meses	Cumple.
Residente de obra %	Adriana Lisseth Mayorca Perdomo cc. 1.079.409.298 de Tesalia	Ingeniero y/o arquitecto y/o Constructor de arquitectura	Ingeniero Civil, Tarjeta profesional Expedida 02/10/2015 (experiencia general 13 años) **Experiencia especifica:**	Cumple.

Calle 63 # 1-38 – Las Mercedes Neiva Huila
Email: *construmacingenierossas@gmail.com*
teléfonos: 3203546767-3138113711

Cargo	Nombre	Perfil requerido según anexo técnico	Experiencia General	Estado de cumplimiento
Dedicación: 100		e ingeniería Mínimo seis (6) Años en el Ejercicio de s Profesión contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional por parte del COPNIA. Mínimo Dos (2) años como residente de Obra relacionadas PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CANCHAS SINTETICAS DEPORTIVAS.	**Cargo: Residente de Obra** **Consorcio Deportivo** 03/09/2024 al 19/enero/2019 (3 meses). **Consorcio Estadio Garzón** 11/02/2019 al 22/mayo/2019 (3,3 meses). **Consorcio sintético 2018** 16-08-2019 al 31-12-2020 (4.6 meses). **Consorcio villa olímpica, Garzón,** Huila 23/11/2021 al 11/07/2022 (7.7 meses) **Consorcio Olimpo** 09/08/2022 al 19/05/2023 (5.6 meses) Total experiencia especifica: 24,2 meses	
Profesional-SISO **% Dedicación: 100%**	Omaira Andrea Trujillo CC. 1.075.213.839	Profesional en SST y/o profesional en salud ocupacional Mínimo TRES (3) Años con matrícula profesional vigente en el Ejercicio de su Profesión contados a partir de expedición de licencia SST. Mínimo un (01) año como SISO de Obras de construcción.	Ingeniero Industrial, Tarjeta profesional Expedida 19/05/2011 Resolución 1170 de 2015 (02 de julio de 2015) por medio de la cual concede licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo- Especialista en higiene y seguridad y salud en el trabajo- 21 de mayo de 2015 (experiencia general de 9,5 años **Certificado laboral** **Consorcio Manantial** 27-01-2018 al 21-12-2018 **Consorcio cicam palestina** 14-12-2019 al 26-01-2021 (20,1 meses)	Cumple.

Se aclara que los periodos de suspensión establecidos en actas de terminación y/o liquidación no aportan a la experiencia especifica, sin embargo los profesionales ofertados cumplen.

Sin otro en particular.

WILLIAM AUGUSTO RAMIREZ
Director de Interventoría
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

v&m ingeniería SAS

RECIBIDO
Recibí: 02/12/2024
Fecha: Hora:
Folios:
INTERVENTORÍA

Neiva, 2 de diciembre de 2024 V&M-CBTA-07

Señores:
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.
ATN. ING. DANIELA CARRILLO
R.L. Interventoría
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO CLOPIH221 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Asunto: Presentación de profesionales de obra - Subsanación observaciones

Cordial saludo,

Por medio del presente y dando respuesta al comunicado CONSTRU-INDER-2024-07 de fecha 29 de noviembre del 2024 me permito remitir las hojas de vida de los profesinales con la subsanación de las observaciones indicadas por cada uno de los profesionales para su respectiva revisión y aprobación:

No	Nombre	Cargo
1	Yerson Fernando Camacho Ladino	Director de Obra
2	Adriana Lisseth Mayorca Perdomo	Residente de Obra
3	Omaira Andrea Trujillo Polanco	Profesional SST-SISO

La documentación que soporta la presentación de los profesionales es la siguiente:

1. Identificación
2. Título de pregrado
3. Título de posgrado (Si Aplica)
4. Tarjeta profesional
5. Certificado COPNIA
6. Certificación laboral
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Contraloría – Procuraduría – Policía)

Cordialmente,

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO
Representante Legal

DIRECCION: CR 4 No. 11 – 188
TERUEL - HUILA
Tel: 8741735
E-MAIL: vymingenieriasas@gmail.com

v&m
ingenieria
SAS

DIRECTOR DE OBRA

DÍRECCION: CR 4 No. 11 – 188
TERUEL - HUILA
Tel: 8741735
E-MAIL: vymingenieriasas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.713.933**

CAMACHO LADINO

APELLIDOS

YERSON FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1980**

TERUEL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

28-MAY-1998 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00166187-M-0007713933-20090804 0014430948A 3 6700033068

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
70202-313000 TLM
Fecha de Expedición: **02/10/2015**

Nombre:
YERSON FERNANDO
CAMACHO LADINO

Cédula:
C.C. 7713933

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO

con cédula de ciudadanía No. 7.713.933 de Neiva
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Neiva el día 21 de Agosto de 2015

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Ramírez
Secretario(a) General

Folio No. 25 Libro de Registros No. 11 Registro No. 06.0221.2015 Refrendado en Neiva el día 21 de Agosto de 2015

gistros y Diplomas: Martha Estella Cadena Manjarres

005569